



Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 16 de abril de 2021

Oficio AMC-PQR-0002029-2021

Abogada

ISABELA RESTREPO MEJIA

Directora Ejecutiva - Fundación Centro Histórico de Cartagena

Plaza Bolívar No 3-98, Edificio plaza bolívar Oficina 403

Correo electrónico: juridicofchc@gmail.com

Celular: 3216989224 - Cartagena de Indias

Asunto: Respuesta a oficio AMC-OFI-0017721-2021 - Derecho de Petición, relacionado con los usos permitidos del predio ubicado en Centro, Código de Registro: EXT-AMC-21-0026806 de abril 16 del 2021 - establecimiento LA PICOTERA SOCIAL CLUB

Cordial saludo,

En atención al asunto de la referencia, me permito comunicarle, que la respuesta de certificación de usos permitidos, en el predio ubicado en la calle primera de Badillo No 35-75 del Barrio centro de esta ciudad, e identificado con la Referencia Catastral No 01010085001600 donde actualmente funciona el establecimiento de comercio denominado LA PICOTERA SOCIAL CLUB, según información dada por usted, para su elaboración, se fundamentó básicamente en el listado de reglamentación predial contenido en el Artículo 522 que hace parte del capítulo que reglamenta el centro histórico de Cartagena de Indias, zona de influencia y periferia, en el Decreto 0977 de noviembre del 2001, que señala para todos y cada uno de los predios que lo conforman ; las manzanas, los predios que conforman cada una de las manzanas; las unidades de intervención, tipologías y usos, correspondiendo al predio en estudio, el uso de suelo MIXTA, tal y como aparece en parte del listado anexo, que para este caso , preciso señalar corresponde a la manzana 85 y los usos de todos los predios que la conforman.

Manzana 85	01		R	RF.A	Mixto
	02		C	RF.A	Econ.
	03		A3	RT	Mixto
	04		A3	RT	Mixto
	05		C	RF.A	Mixto
	06		A3	RT	Mixto
	07		A3	RT	Mixto
	08		A3	RT	Mixto
	09		B	RF.A	Mixto



Barrio y manzanas	Predios	Unidad de Intervención	Tipología	Categoría de intervención	Usos
Manzana 85	10		A3	RT	Mixto
	11		A3	RT	Mixto
	12		Ac	RF.A	Mixto
	13		A3	RT	Mixto
	14		A3	RT	Mixto
	15		C	A	Mixto
	16		C	RF.A	Mixto
	17		C	A	Mixto
	18		C	A	Mixto
	19		C	RF.A	Econ.
	20		A3	RT	Mixto

En atención a lo anterior, se constata que la respuesta dada mediante oficio AMC-OFI-0017721-2021 de fecha febrero 25 del 2021, fue emitida con fundamentó en el listado de reglamentación predial contenido en el Artículo 522 que hace parte del capítulo que reglamenta el centro histórico de Cartagena de indias, zona de influencia y periferia, en el Decreto 0977 de noviembre del 2001, y en ninguno de sus apartes se sustenta, con la información contenida en el MIDAS, que usted anexa, que permita establecer una diferencia con el documento emitido por la secretaria de planeación distrital, que genere elaboración de la rectificación solicitada.

Atentamente,


 JUAN DAVID FRANCO PEÑALOZA
 Secretario de Planeación Distrital

Proyectó: Isabel Polo Bahoque Prof. grado 222 grado 41



Revisó: Ricardo Andres Daza Hoyos, Prof. esp. Código 222 Grado 45



Rta: Respuesta a oficio AMC-OFI-0017721-2021 - Derecho de Petición, establecimiento LA PICOTERA SOCIAL CLUB EXT-AMC- 21-0026806

Atencion al Ciudadano Planeacion <atencionalciudadano.planeacion@cartagena.gov.co>

Lun 19/04/2021 20:08

Para: juridicofchc@gmail.com <juridicofchc@gmail.com>

CC: MONICA HERAZO <monicaherazomorales@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

AMC-PQR-0002029-2021 ISABELA RESTREPO (EXT-AMC-21-0026806).pdf;

Cordial Saludo,

Por medio de la presente y en atención a su solicitud enunciada en el asunto, nos permitimos remitir oficio AMC-PQR-0002029-2021

Atentamente,

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Nota: Le informamos que esta dirección de correo electrónico es utilizada **únicamente** para envíos de información. Por favor **NO** escalar consultas o solicitudes, ya que no podrán ser atendidas.

De igual forma le comunicamos que si desea realizar Peticiones, Quejas, Reclamos y/o Sugerencias, puede hacerlo a través de los siguientes canales autorizados:

- **VIRTUAL:** Correo Electrónico atencionalciudadano@cartagena.gov.co ó a través de la pagina web de la Alcaldía a través del Link <https://app.cartagena.gov.co/pqrsd>
- **PRESENCIAL:** Ventanilla Única de Atención al Ciudadano (VUAC) Centro, Plaza de la Aduana

Si imprime este correo no olvide depositarlo en el contenedor GRIS cuando no le resulte útil. Este mensaje se dirige exclusivamente a su destinatario y puede contener información CONFIDENCIAL.

Si no es usted el destinatario indicado, queda notificado de que la utilización, divulgación y/o copia sin autorización está prohibida en virtud de la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le agradecemos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.



Cartagena, 19 de marzo de 2021

Señor

Juan David Franco

Secretario de Planeación

Alcaldía Mayor de Cartagena

La ciudad

Con copia a:

Carmen de Caro Meza, Personera Municipal de Cartagena

Juan David Morales Barbosa, Procurador Provincial de Cartagena

Ref. En respuesta a Oficio AMC-OFI-0017721-2021

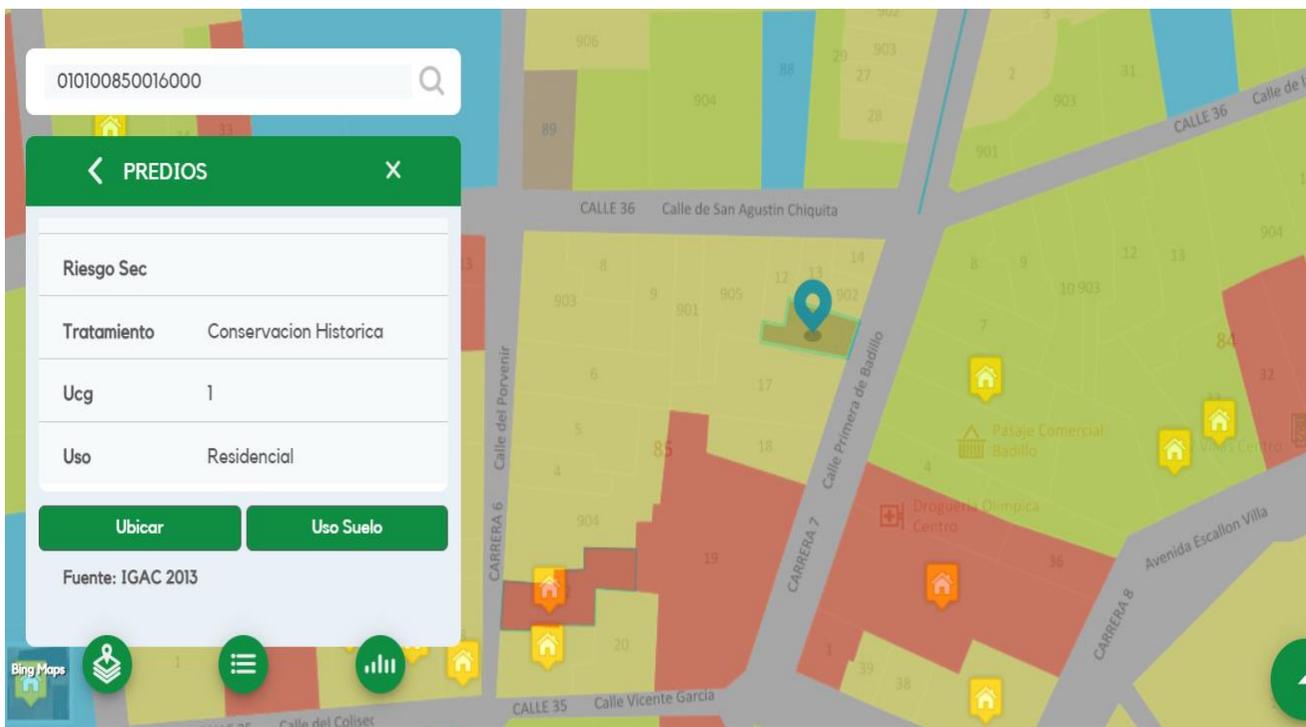
Isabela Restrepo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.622.384 de Bogotá, en mi condición de residente y como Directora de la Fundación Centro Histórico me dirijo respetuosamente ante su con el fin de solicitarle información relevante para nuestra Fundación y para la ciudad.

Estas peticiones las realizo con fundamento en el artículo 23 de la Constitución Política, en concordancia con la ley 1712 de 2014, sobre transparencia y acceso a la información pública.

El 18 de marzo de 2021 la Secretaria de Planeación mediante Oficio AMC-OFI-0017721-2021 me informa en respuesta a la petición elevada con código EXT-AMC-21-0009979 acerca del uso del suelo y si la actividad de expendio de licor que desarrolla LA PICOTERA SOCIAL CLUB está permitida en el predio con referencia catastral 010100850016000:

“(...)Se permite certificar, que el predio ubicado en la Calle Primera de Badillo No. 35-75 del barrio de esta ciudad, e identificado con la referencia catastral No.01010085001600 donde actualmente funciona el establecimiento de comercio denominado LA PICOTERA SOCIAL CLUB, según información dada por usted, de acuerdo con el listado predial contenido en el Artículo 522 del Decreto 0977 de 2001, presenta uso de suelo MIXTA(...)”

Sin embargo, al consultar en el mapa interactivo MIDAS de la ciudad, que es el sistema georeferenciado del POT, el inmueble con referencia catastral 010100850016000, predio 16 ubicado en la manzana 85, le corresponde el USO RESIDENCIAL. Al igual que en el derecho de petición anterior, copio el pantallazo donde se puede ver que toda esa zona de la manzana es de uso residencial, al igual que el inmueble en cuestión:



Teniendo en cuenta lo anterior, le solicito respetuosamente:

- (i) Rectificar el uso del suelo certificado en respuesta Oficio AMC-OFI-0017721-2021 del inmueble con referencia catastral *01010085001600*
- (ii) Rectificar si la actividad de expendio de alcohol y servicios recreacionales está o no permitida en el inmueble, fundamentar jurídicamente su respuesta.
- (iii) Confirmar si se le ha otorgado segunda opción de uso y si su respuesta es afirmativa enviar la certificación con la justificación jurídica.

ANEXO:

-Derecho de petición con código EXT-AMC-21-0009979

-Respuesta con Oficio AMC-OFI-0017721-2021

Recibo notificaciones en: Centro, Plaza Bolívar #3-98 Ed. Plaza Bolívar Oficina 403, en el correo electrónico juridicofchc@gmail.com y en el contacto 3216989224.

Anexos:

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'ISABELA RESTREPO'.

Isabela Restrepo
Directora Ejecutiva
Fundación Centro Histórico



Cartagena, 19 de marzo de 2021

Señor

Juan David Franco

Secretario de Planeación

Alcaldía Mayor de Cartagena

La ciudad

Con copia a:

Carmen de Caro Meza, Personera Municipal de Cartagena

Juan David Morales Barbosa, Procurador Provincial de Cartagena

Ref. En respuesta a Oficio AMC-OFI-0017721-2021

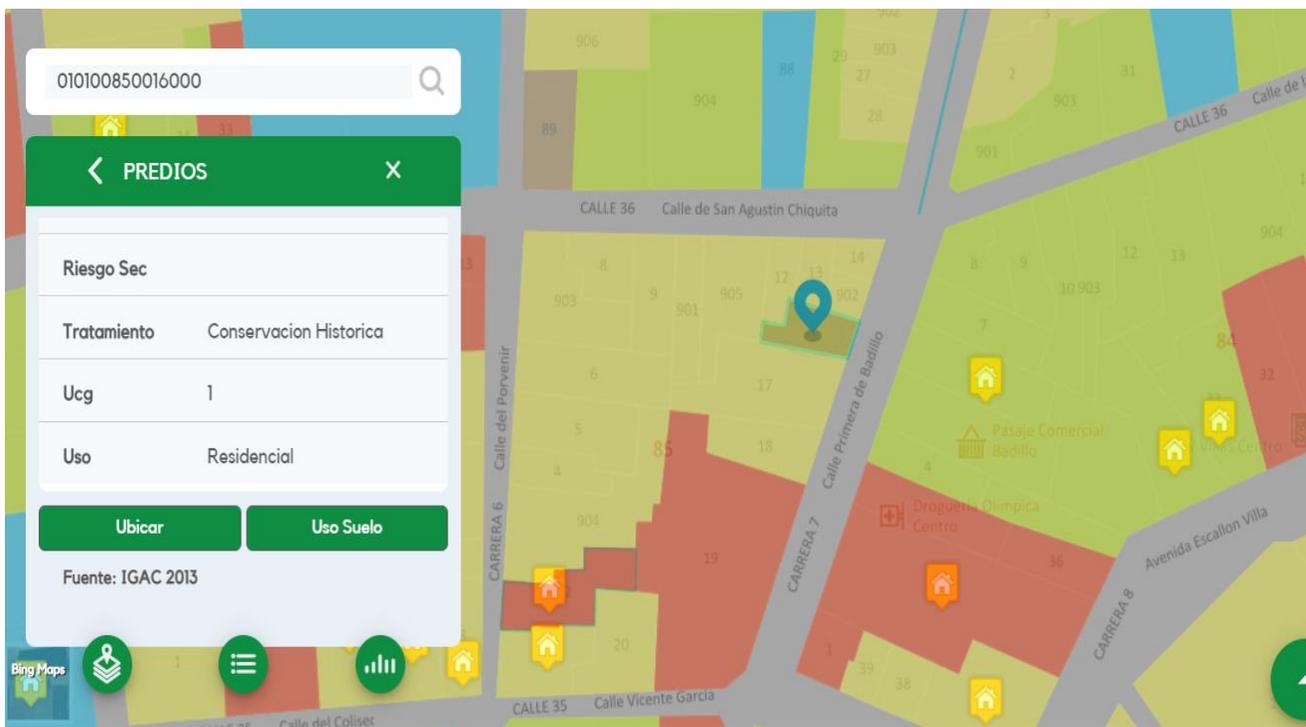
Isabela Restrepo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.622.384 de Bogotá, en mi condición de residente y como Directora de la Fundación Centro Histórico me dirijo respetuosamente ante su con el fin de solicitarle información relevante para nuestra Fundación y para la ciudad.

Estas peticiones las realizo con fundamento en el artículo 23 de la Constitución Política, en concordancia con la ley 1712 de 2014, sobre transparencia y acceso a la información pública.

El 18 de marzo de 2021 la Secretaria de Planeación mediante Oficio AMC-OFI-0017721-2021 me informa en respuesta a la petición elevada con código EXT-AMC-21-0009979 acerca del uso del suelo y si la actividad de expendio de licor que desarrolla LA PICOTERA SOCIAL CLUB está permitida en el predio con referencia catastral 010100850016000:

“(…)Se permite certificar, que el predio ubicado en la Calle Primera de Badillo No. 35-75 del barrio de esta ciudad, e identificado con la referencia catastral No.01010085001600 donde actualmente funciona el establecimiento de comercio denominado LA PICOTERA SOCIAL CLUB, según información dada por usted, de acuerdo con el listado predial contenido en el Artículo 522 del Decreto 0977 de 2001, presenta uso de suelo MIXTA(…)”

Sin embargo, al consultar en el mapa interactivo MIDAS de la ciudad, que es el sistema georeferenciado del POT, el inmueble con referencia catastral 010100850016000, predio 16 ubicado en la manzana 85, le corresponde el USO RESIDENCIAL. Al igual que en el derecho de petición anterior, copio el pantallazo donde se puede ver que toda esa zona de la manzana es de uso residencial, al igual que el inmueble en cuestión:



Teniendo en cuenta lo anterior, le solicito respetuosamente:

- (i) Rectificar el uso del suelo certificado en respuesta Oficio AMC-OFI-0017721-2021 del inmueble con referencia catastral *01010085001600*
- (ii) Rectificar si la actividad de expendio de alcohol y servicios recreacionales está o no permitida en el inmueble, fundamentar jurídicamente su respuesta.
- (iii) Confirmar si se le ha otorgado segunda opción de uso y si su respuesta es afirmativa enviar la certificación con la justificación jurídica.

ANEXO:

-Derecho de petición con código EXT-AMC-21-0009979

-Respuesta con Oficio AMC-OFI-0017721-2021

Recibo notificaciones en: Centro, Plaza Bolívar #3-98 Ed. Plaza Bolívar Oficina 403, en el correo electrónico juridicofchc@gmail.com y en el contacto 3216989224.

Anexos:

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'ISABELA RESTREPO'.

Isabela Restrepo
Directora Ejecutiva
Fundación Centro Histórico



Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 25 de febrero de 2021

Oficio AMC-OFI-0017721-2021

Abogada

ISABELA RESTREPO MEJIA

Directora Ejecutiva - Fundación Centro Histórico de Cartagena

Plaza Bolívar No 3-98, Edificio plaza bolívar Oficina 403

Correo electrónico: juridicofchc@gmail.com

Celular: 3216989224 - Cartagena de Indias

Asunto: Derecho de Petición, relacionado con los usos permitidos del predio ubicado en Centro, Calle primera de Badillo No 35-75. - Referencia: Código de Registro: EXT-AMC-20-0009979 de Febrero 5 del 2021 - establecimiento LA PICOTERA SOCIAL CLUB

Cordial saludo,

Por medio de la presente el Secretario de Planeación Distrital se permite certificar, que el predio ubicado en la Calle primera de Badillo No 35-75 del Barrio centro de esta ciudad, e identificado con la Referencia Catastral No 01010085001600 donde actualmente funciona el establecimiento de comercio denominado LA PICOTERA SOCIAL CLUB, según información dada por usted, de acuerdo con el listado predial contenido en el Artículo 522 del Decreto 0977 de 2001, presenta uso de suelo MIXTA, que según el artículo 450 del POT, definen dentro del uso mencionado las siguientes actividades:

“En las edificaciones con uso mixto se permitirán indistintamente las actividades residenciales y las actividades económico o ambas actividades en porcentajes variables.

Los patios podrán vincularse al uso residencial o al uso económico, conservando en todos los casos su condición de espacios abiertos.

Cualquiera que sea el uso a que se destine la edificación, el zangúan debe conservarse libre de toda actividad y mantener siempre su condición de acceso a la edificación.

Los edificios que pertenecen a la Categoría de Intervención Restauración Monumental deberán, si es posible conservar el uso para el cual fueron diseñados y construidos. En caso contrario el nuevo uso debe ser compatible la edificación mencionándose como deseables los usos institucionales y culturales.

Todas las Actividades Económicas y las Institucionales requieren previamente, el certificado de uso conforme otorgado por la Secretaría de Planeación Distrital.”

Certificado el uso de suelo anterior, a continuación, me permito informarle, sobre el establecimiento de comercio denominado LA PICOTERA SOCIAL CLUB, en el cual usted manifiesta “*se prestan, entre otros, servicios recreacionales, expendio y consumo de alcohol.....*”, estas actividades enmarcadas en la señalada como **BAR**, se encuentran dentro de las permitidas en el uso *MIXTA*, que para el centro histórico de Cartagena dispone el POT.



De igual forma, sobre lo manifestado en cuanto a que dé, parte del establecimiento de comercio señalado, se “propaga ruido de alta intensidad hasta altas horas de la noche”, tal y como usted lo informa, el POT, en su artículo 451, “prohíbe las actividades que ocasionen ruidos, olores y gases nocivos para los vecinos” por lo cual :

De conformidad con la Resolución 627 expedida el 07 de abril de 2006, la “ VIGILANCIA Y CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA (Artículo 28) es competencia: de Las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible y las Autoridades Ambientales a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, y el artículo 13 de la Ley 768 de 2002, ejercerán las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental, a lo dispuesto en la presente resolución, de conformidad con las competencias asignadas por la Ley 99 de 1993 y sus disposiciones reglamentarias.

Sanciones (Artículo 29): En caso de violación a las disposiciones ambientales contempladas en la presente resolución, las autoridades ambientales competentes, impondrán las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar, de conformidad con el artículo 85 de la ley 99 de 1993 y sus disposiciones reglamentarias, o las que las modifiquen o sustituyan, sin perjuicio de las demás acciones a que hay lugar. “

En atención a lo anterior, hemos dado traslado de su solicitud para efectos de lo consultado, al Establecimiento Publico Ambiental (EPA), mediante oficio de Radicado Oficio AMC-OFI-0017400DEL 25 de febrero del 2021, para lo de su competencia y fines pertinentes.

Atentamente,


JUAN DAVID FRANCO PEÑALOZA
Secretario de Planeación Distrital


Prof. grado 222 grado 41

Revisó: Ricardo Andres Daza Hoyos, Prof. esp. Código 222 Grado 45 

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. y C.

SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL

VENTANILLA UNICA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Código de registro: **EXT-AMC-21-0009979**

Fecha y Hora de registro: **04-feb.-2021 10:33:25**

Funcionario que registro: **De Voz Gomez, Carolina**

Dependencia del Destinatario: **Secretaría de Planeación**

Funcionario Responsable: **PROVISIONAL, SECRETARÍA DE PLANEACIÓN**

Cantidad de anexos: **1**

Contraseña para consulta web: **46262C40**

www.cartagena.gov.co

Rta: Respuesta a oficio AMC-OFI-0017721-2021 - Derecho de Petición, establecimiento LA PICOTERA SOCIAL CLUB EXT-AMC- 21-0026806

Atencion al Ciudadano Planeacion <atencionalciudadano.planeacion@cartagena.gov.co>

Lun 19/04/2021 20:08

Para: juridicofchc@gmail.com <juridicofchc@gmail.com>

CC: MONICA HERAZO <monicaherazomorales@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

AMC-PQR-0002029-2021 ISABELA RESTREPO (EXT-AMC-21-0026806).pdf;

Cordial Saludo,

Por medio de la presente y en atención a su solicitud enunciada en el asunto, nos permitimos remitir oficio AMC-PQR-0002029-2021

Atentamente,

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Nota: Le informamos que esta dirección de correo electrónico es utilizada **únicamente** para envíos de información. Por favor **NO** escalar consultas o solicitudes, ya que no podrán ser atendidas.

De igual forma le comunicamos que si desea realizar Peticiones, Quejas, Reclamos y/o Sugerencias, puede hacerlo a través de los siguientes canales autorizados:

- **VIRTUAL:** Correo Electrónico atencionalciudadano@cartagena.gov.co ó a través de la pagina web de la Alcaldía a través del Link <https://app.cartagena.gov.co/pqrsd>
- **PRESENCIAL:** Ventanilla Única de Atención al Ciudadano (VUAC) Centro, Plaza de la Aduana

Si imprime este correo no olvide depositarlo en el contenedor GRIS cuando no le resulte útil. Este mensaje se dirige exclusivamente a su destinatario y puede contener información CONFIDENCIAL.

Si no es usted el destinatario indicado, queda notificado de que la utilización, divulgación y/o copia sin autorización está prohibida en virtud de la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le agradecemos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.